

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 18 de 1976

Núm. 3487

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1385*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 14,520.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). en favor de la C. MARIA VILLALOBOS DE OROZCO, un predio urbano ubicado en las calles de Barí y Avenida México de la Colonia del Bosque de esta ciudad, con superficie de 484:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 22:00 metros con la calle Barí; al Sur, en 22:00 metros con el Lic. Jorge González Vargas; al Este, en 22:00 metros con la avenida México y al Oeste, en 22:00 metros con Eduardo Alday Hernández.

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,  
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, ha teindo a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1386*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 5,364.50 (CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.), en favor del C. JESUS RUIZ HERNANDEZ, un predio urbano ubicado en la calle 27 de Febrero de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, con superficie de 107:29 metros cuadrados limitado: Al Norte, en 7:60 metros con Bartolo López; al Sur, en 13:00 metros con la calle de su ubicación; al Este, 42:75 metros con José Luis López y al Oeste, en 40:00 metros con propiedad del denunciante.

#### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

Me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de Julio último, he dejado totalmente Clausurado el giro mercantil de Abarrotes Comunes con venta de refrescos, que tenía establecido en la Ranchería La Piedra 2a. Sección de este Municipio, el cual figura registrado bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para todos los efectos legales consiguientes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., a 11 de Agosto de 1975.

MANUEL SOTO GOMEZ.

# Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

## **Decreto Número 1387**

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 24,000.00 (VEINTI-CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. NAPOLEON ANDRADE ACOSTA, un predio urbano ubicado en la carretera Tierra Colorada cruce con carretera a Frontera de esta ciudad, con superficie de 240:00 metros cuadrados, limitado: al Norte en 8:00 metros con la carretera Frontera; al Sur, en 8:00 metros con Ramón Tejada Concha; al Este, en 30:00 metros con Ramón Tejada Concha y al Oeste, en 30:00 metros con Bellanida Ulín Salazar.

### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta y un días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y cinco.— Federico Calzada Valencia, Dip. Presidente.— Lic. Heberto Taracena Ruiz, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

---

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
Presente.

En cumplimiento con lo establecido con la Ley de Hacienda en vigor, me permito comunicar a Usted, que con fecha 31 de Diciembre de 1974 dejé totalmente Clausurado el Giro de Saladero de Pieles que tenía establecido en la calle Juárez Núm. 73 bajo el No. .... CU-959-8.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos de Clausura en los padrones de esta Oficina y el Aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Protesto lo Necesario.

Cunduacán, Tab., 23 de Junio de 1975.

Humberto Martínez de Escobar G.

Juzgado Mixto de Primera Inst. Décimo  
Partido Judicial del Edo.—E. Zapata Tab.

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente 21/975, relativo a la Vía Ordinaria Civil de Prescripción Positiva promovida por el señor Amalio Ocampo Lastra en contra de personas ignoradas, se dictó un auto que en sus puntos resolutivos dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial del Estado, Emiliano Zapata, Tabasco, enero veintidós de mil novecientos setenta y seis.

PRIMERO:—Es competente este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar de este Juicio.— SEGUNDO.— Se declara que el señor Amalio Ocampo Lastra, es propietario del predio rústico denominado "El Tasistal", a que se hizo referencia en el primer considerando de este fallo.— TERCERO:— Como el juicio se siguió contra persona ignorada en cumplimiento al artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese los puntos resolutivos de este fallo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además en la forma prevenida en el artículo 616 del mismo ordena-

miento.— CUARTO:— Al causar ejecutoria esta resolución remítase copia certificada al C. Encargado del Registro Público de la propiedad y del Comercio para que proceda a su inscripción en la sección correspondiente y sirva de título del propiedad al señor Amalio Ocampo Lastra.— Notifíquese y cúmplase y hágase saber a las partes el derecho y término que tienen para apelar de esta resolución en caso de inconformidad.— Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Partido Judicial, por ante el secretario Judicial Arturo Bolívar Díaz, que certifica y da fé.—Firmado.

Lo que transcribo a ustedes, para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco.

El Secretario del Juzgado.  
Arturo Bolívar Díaz.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia.- Noveno  
Partido Judicial, Macuspana, Tabasco.

## EDICTO

AL C. FRANCISCO MENDOZA CAMARA.  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil número 121/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en contra de Usted por la señora Alicia Ruiz Ocaña, con fecha de hoy (ocho de febrero del presente año), se dictó un acuerdo que a la letra se lee y dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado.— Macuspana, Tabasco, febrero ocho del año de mil novecientos setenta y cinco.—Vistos; el estado de autos y el escrito de cuenta; estando debidamente acreditado con el informe del C.

que el demandado Francisco Mendoza Cámara, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda: Se ordena el emplazamiento del demandado Francisco Mendoza Cámara, por medio de edictos que se publicará por tres veces en tres, en tres días en el Periódico Oficial y otro periódico de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro de un término de sesenta días contados a partir de la última publicación, a recoger la copia del traslado, las que quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, debiendo producir su contestación por es-

(Sigue al Frente)

crito dentro de los nueve días siguientes y señalar domicilio en esta Ciudad, designando persona para oír notificaciones, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora y las notificaciones le surtirán por Estrados, aún las personales.—Notifíquese y Cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. José Gustavo Camacho Martínez, Primer Secretario Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el C. Diego Hernández Alonso, segundo Secretario que certifica.—Doy fé.— Dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación y para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los ocho días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y cinco.”

atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Segundo Secretario del Juzgado.  
DIEGO HERNANDEZ ALONSO.

3 — 1

## EDICTO

### A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil Número 2/976, relativo a las diligencias de Jurisdicción Voluntaria. Información de dominio, promovida por el señor Jesús Torres Varela, se dictó el proveído siguiente:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado Teapa, Tabasco. Enero dos de mil novecientos setenta y seis.—Vistos:—Por presentado el señor Jesús Torres Varela, con su escrito y documentos anexos relacionados, recibido en esta fecha, promoviendo en la Vía de Jurisdicción de Dominio respecto del predio urbano ubicado en la calle Juan N. Moreno de la Villa de Tacotalpa, Tabasco, con superficie de ciento cincuenta y tres metros cuadrados y con las medidas y linderos siguientes: al Norte, en diecinueve metros con veinte centímetros, con propiedad del promovente; al Sur, en diecinueve metros treinta centímetros, con propiedad de Martha Custodio; al Este, en ocho metros setenta centímetros, con propiedad de Marcos Torres y, al Oeste, en siete metros veinte centímetros con la calle de su ubicación. Con fundamento en los artículos 2932 del Código Civil y 870, 871, 894 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, fómense expediente por dudar la inscripción en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la superioridad y al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención legal que le compete, y como lo ordena el primer precepto invocados, expídanse los avisos correspondientes

y fíjense en los sitios públicos de costumbre y publíquense en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas los días miércoles y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testifical propuesta. Dése vista al Encargado del Registro Público de esta jurisdicción. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número 203 de la calle Manuel Rosado de esta ciudad y por autorizado para recibirlas al ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez y expídanse los avisos y edictos.—Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra que certifica, dos firmas ilegibles. . .”

Lo que se hace saber al público para que si alguna persona creyere que deducir sobre el predio a que se refiere el auto inserto, acurra a este Juzgado dentro de un término prudente.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por 3 veces consecutivas los días miércoles, expido el presente edicto a los dos días del mes de enero del año de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado  
Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido  
Judicial.

LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA  
4 — 11 — 18

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA  
INSTANCIA DE LO CIVIL.

## E D I C T O

**Sra. Meraris Córdova Santos.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente número 58/976, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Teodoro Hernández Hernández, en contra de usted, se dictó el siguiente acuerdo:

“Villahermosa, Tabasco, veintiséis de enero de mil Novecientos setenta y seis.— Por presentado Teodoro Hernández Hernández, con su escrito de fecha once de diciembre del año próximo pasado y documentos anexos promoviendo en la vía Ordinaria Civil Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Meraris Córdova Santos, de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 257, 258, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles y por la causal establecida en el artículo 267-VIII del Código Civil vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta y como la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121-II del Código Adjetivo Civil, hágase la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en término de sesenta días a recoger las copias de traslado que quedan a su disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado y de contestación a la demanda. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal, y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar salvo las excepciones previstas por la Ley. Asimismo compute la Secretaría el término de sesenta días a partir del siguiente a la última publicación del Periódico Oficial del Estado. Se tiene por autorizado para que a nombre del promovente oiga citas y notificaciones, así como para intervenir en todas las diligencias en el presente juicio al C. Concepción Pérez Ramón, domiciliado en la casa marcada con el número 542 de la calle de Aldama de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese perso-

Secretaría de Finanzas del Estado.  
Departamento de Ejecución Fiscal.

## E D I C T O

**C. SOTERO BARAHONA.**

**DONDE SE ENCUENTRE:**

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su Predio Rústico con Manifestación Catastral Número 6326 Sin Nombre con superficie de 171-61-48 Has., ubicado en la Ranchería Guiral y González perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco., está adeudando al Fisco, la cantidad de . . . \$ 57479 correspondiente al primer bimestres del año de 1971 al segundo bimestres de 1976, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, Tabasco., a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Enero 31 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Jefe del Depto. de Ejecución Fiscal.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

.....  
nalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que certifica.— Lezcano.—Una firma ilegible.—Rúbricas.

Por vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta ciudad, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Segundo Secretario.

**Luis Enrique Gallegos Pérez.**

3 — 2

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

# EDICTO

C. MANUEL GARCIA Y DIRECTOR  
DEL REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.  
P R E S E N T E .

En el expediente civil número 803/975 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por el señor José González González en contra del C. Manuel García y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, con fecha 3 de diciembre de 1975 se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco. Diciembre Tres de Mil Novecientos Setenta y Cinco.— Por presentado José González González, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña demandando en la vía Ordinaria Civil en contra del señor Manuel García, de quien ignora su domicilio y del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, del primero, la propiedad por prescripción positiva de un predio urbano ubicado en la calle Niños Héroes número tres de la Colonia de Atasta de Serra de esta ciudad, y del segundo, la cancelación de la inscripción número ciento setenta y cinco del Libro General de Entradas, Predio 1,183 folio 188, volumen 6, que aparece a nombre del C. Manuel García.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1,151, 1,152 y relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior.—Como la actora declara ignorar el domicilio del demandado Manuel García, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, no-

tifíquesele por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en tres números consecutivos, y en tres números de tres en tres días en un diario de los de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de Treinta Días a recoger las copias del traslado y contestar la demanda, computables a partir de la fecha de la última publicación del edicto.—Con las copias simples exhibidas corrase traslado al Registrador Público de la Propiedad de esta jurisdicción, emplazándolo para que dentro del término de Nueve Días produzca su contestación ante este Juzgado.— Se hace saber a las partes que de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, el período de ofrecimiento de pruebas comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Ordenamiento Procesal.— Se tiene por autorizado para oír y recibir notificaciones al Licenciado José María Castro Mijangos.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Carlos Mario Ocaña Moscoso, Secretario Judicial “D” del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Secretaría Judicial “C” Calia Cernuda Alcázar que da fé.—Dos firmas ilegibles”.

Por vía de notificación a los demandados, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día veintidos de Enero de mil Novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.

LIC. NICOLAS TRIANO RUEDA.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.  
Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

**F U E R T E**

C. C. VICTOR MANUEL, MIGUEL  
ANGEL, FERNANDO Y CESAR SOSA  
Y SOSA.

**DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES  
SUS DERECHOS REPRESENTEN.**

En el expediente civil número 75/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Ventura De la Cruz Acosta, en contra de ustedes se dictó una sentencia que en sus puntos conducentes dicen:

“... Primero:—Ha procedido la vía.

Segundo:—El actor Ventura de la Cruz Acosta, probó su acción y los demandados Miguel Angel, Víctor Manuel, Fernando y César Sosa y Sosa o quien sus derechos represente, no comparecieron a juicio y, por ende, no opusieron excepciones, no obstante haber sido emplazados legalmente por edictos.

Tercero:—En consecuencia, se declara que el señor Ventura de la Cruz Acosta, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno cuyas características se encuentran debidamente definidas e identificadas en el resultando 1o.— de esta resolución y el que se tiene por reproducidos en este resolutive, como si se hubiera inserto, con todas sus consecuencias legales.

Cuarto:—Se ordena al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, como consecuencia de esta sentencia ha hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción que en los libros de la oficina a su cargo aparecen a favor de los demandados mencionados en el resolutive Segundo, respecto a la fracción descrita en el resultando 1o., que será segregada de los predios que integran El Pejonel del Tinto, identificados en relación a su inscripción en el citado resultando y, en su oportunidad, se hagan las anotaciones en el registro a favor de Ventura de la Cruz Acosta de tal manera que corresponda, previa formación de predio nuevo.

Quinto:—El resultado de esta resolución, expídase a la parte actora copia certificada de la misma para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y sirva como título de propiedad a aquél.

Sexto:—Que como el presente juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese a estos en los términos del artículo 618 del Procedimiento Civil, y cuando haya transcurrido el término procesal prevenido por el numeral 623 del citado ordenamiento, cúmplase con lo ordenado en el resolutive anterior. Expídase en el edicto correspondiente, en el que se transcriban los puntos resolutive de esta sentencia, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el ciudadano Licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, que certifica.—Dos firmas ilegibles...”

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, que se edita en la Capital de esta entidad federativa.

Teapa, Tab., a 8 de Diciembre de 1975

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo.  
LIC. ALFONSO CASTILLO BOCANEGRA.

2 — 2

#### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P r e s e n t e .

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito manifestarle, que con esta fecha, he dejado totalmente clausurado mi giro de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la Ran. “Las Flores, 2a. Secc. y que giraba bajo mi nombre, con el Registro del Estado de Campeche, F.O.A.E.—370914 determinado 001, y cuenta del Estado No. .... PA:548—6.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que correspondan.

Paraíso, Tab., 19 de Agosto de 1975.

Atentamente.

Exaltación Domínguez Ayalos.